



RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Fundación para la Formación y el Empleo José Cabrera, para la realización de prácticas de formación profesional de la rama sanitaria. (2019063095)

Habiéndose firmado el día 11 de noviembre de 2019, el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Fundación para la Formación y el Empleo José Cabrera, para la realización de prácticas de formación profesional de la rama sanitaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de diciembre de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA FUNDACIÓN
PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO JOSÉ CABRERA, PARA LA
REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL
DE LA RAMA SANITARIA

En la ciudad de Mérida, a 11 de noviembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Vicente Caballero Pajares, en calidad de Director General Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, en virtud de nombramiento dispuesto por Decreto 99/2019, de 2 de agosto, actuando en virtud de delegación de firma conferida por Resolución de 10 de octubre de 2016, del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, por la que se delega la firma de convenios en materia formativa, delegación cuya vigencia se mantiene en virtud de la Resolución de 4 de julio de 2019, del Consejero y Presidente del INCOEX, por la que se mantiene la vigencia de las delegaciones de competencias y firmas en materias propias de su competencia, actuando en nombre y representación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, con domicilio a los efectos del presente convenio en Avda. de las Américas, n.º 2, de la ciudad de Mérida, CP 06800.

De otra parte, D. Jorge D. Rodríguez Pérez, con NIF ***1858**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Trebujena, en calidad de Presidente del Patronato de la Fundación para la Formación y el Empleo "José Cabrera", con CIF G72205115, constituida según consta en escritura pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D.ª. Soledad Pardo González en fecha veinticuatro de enero de dos mil doce e inscrita en el registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el número 1.315, actuando en representación de esta y facultado para suscribir el presente documento.

Ambas partes en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

EXPONEN:

Primero. Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en su artículo 6.2 que la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en los ámbitos de la formación del personal docente, la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales, así como en la orientación profesional y la participación de profesionales cualificados del sistema productivo en el sistema formativo, y que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.



Segundo. Que la Fundación para la Formación y el Empleo "José Cabrera" ostenta la titularidad del Centro Docente CDP José Cabrera, el cual dispone de autorización de la Consejería de Educación para impartir ciclos formativos de la rama sanitaria de FP de "Cuidados Auxiliares de Enfermería" y de "Imagen para el Diagnóstico" (Orden de 2 de abril de la Consejería de Educación. BOJA 77 de 20 de abril de 2012).

Tercero. Que la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, y el Servicio Extremeño de Salud como organismo adscrito a la misma, ejercen las competencias de gestión y prestación de la asistencia sanitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que, quieren colaborar con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los alumnos que cursan ciclos formativos de FP en la rama sanitaria.

Cuarto. Que ambas Instituciones coinciden en declarar el alto interés en la formación práctica de los estudiantes de formación profesional, siendo necesaria la colaboración de las Administraciones Públicas y las instituciones culturales y científicas, responsables de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los alumnos.

Quinto. Que siendo necesaria la colaboración de las Administraciones Públicas y las instituciones y empresas públicas o privadas para asuntos de interés común, se estima conveniente firmar el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio, facilitar la realización de prácticas curriculares (Formación en Centros de Trabajo), en los distintos centros sanitarios dependientes del Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y del Servicio Extremeño de Salud, a los alumnos de Formación Profesional de la familia de sanidad, que cursen sus estudios en el CDP José Cabrera, cuya titularidad ostenta la Fundación para la Formación y el Empleo "José Cabrera".

Segunda. Régimen jurídico y naturaleza.

El presente convenio se fundamenta jurídicamente en el artículo 42.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 6 de la Ley 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, Real Decreto 1147/2011 de Ordenación General de la Formación Profesional del sistema educativo, (BOE 30 de julio de 2011).



Este convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del citado texto legal, sin perjuicio de la aplicación de los principios en él contenidos para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Las actividades de formación derivadas de este convenio se regularán por las cláusulas contenidas en el mismo.

Tercera. Condiciones generales para la realización de las prácticas.

Las prácticas reguladas al amparo del presente convenio, se desarrollarán en los edificios e instalaciones en que se encuentran ubicados los distintos centros sanitarios dependientes del Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y el Servicio Extremeño de Salud (SES), quedando condicionada la realización de las mismas a la disponibilidad de plazas y a la normativa aplicable para la suscripción de convenios y asignación de plazas para la realización de prácticas docentes.

Los alumnos en prácticas quedarán sometidos al régimen de funcionamiento de los centros sanitarios, si bien los horarios de permanencia en el centro se fijarán de acuerdo con los Coordinadores de prácticas en los Centros Sanitarios.

La relación entre el alumno en prácticas y el centro sanitario en que se desarrollen no tendrá en ningún caso carácter laboral, funcionarial o estatutario y no supondrá para la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales ni para el Servicio Extremeño de Salud compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente convenio.

La eventualidad de accidente que pudiera afectar a los alumnos en prácticas será cubierta por el Seguro Escolar de los mismos. La Fundación para la Formación y el Empleo "José Cabrera", a través del Centro Docente CDP José Cabrera de Trebujena-Cádiz, concertará una póliza de seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos de accidentes y responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a las prácticas realizadas por los alumnos.

La cobertura de esta póliza cubrirá los riesgos dentro de los centros en los que se desarrollen las prácticas o en cualquier otro lugar donde realicen la actividad que afecte tanto al alumno como a terceras personas y sus bienes o cosas.

Cada curso académico, remitirá a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales copia de dicha póliza o certificación de la empresa aseguradora de tener la póliza en vigor. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposibilidad de realizar las prácticas.



A los efectos previstos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y a la Orden SSI/81/2017, de 19 de enero por la que se publica el acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por el que se aprueba el protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos y residentes en Ciencias de la Salud, la Fundación para la Formación y el Empleo "José Cabrera", a través del centro docente aportará a la gerencia del centro sanitario donde se desarrollen las prácticas, la certificación negativa de inscripción en el Registro Central de Delincuentes Sexuales del alumnado que realice las prácticas.

Cuarta. Programa de Prácticas.

La Fundación para la Formación y el Empleo "José Cabrera", a través del Centro Docente CDP José Cabrera, presentará un proyecto formativo en el que se contemplarán los detalles concretos de cada una de las prácticas y los tutores asignados para las mismas, se fijarán los objetivos educativos y las actividades a desarrollar.

El centro sanitario en el que se desarrollen las prácticas designará, entre su personal, tutores de prácticas, que serán los responsables del cumplimiento de los módulos prácticos.

Asimismo, en cada gerencia de centro será designado un coordinador de prácticas, que será el encargado de las relaciones entre los alumnos, el tutor académico del Centro Docente CDP José Cabrera, y del seguimiento de las prácticas en los diferentes Centros adscritos a la Gerencia. No obstante, atendiendo a las características de los centros sanitarios y al número de alumnos en prácticas, las funciones de coordinador de prácticas podrán ser encomendadas a uno de los tutores de prácticas del Centro afectado.

Quinta. Obligaciones de la Fundación para la Formación y el Empleo "José Cabrera".

1. La Fundación para la Formación y el Empleo "José Cabrera", a través del Centro Docente CDP José Cabrera, solicitará al Coordinador de Prácticas de la Gerencia de los centros sanitarios en los que se pretendan llevar a cabo estas, la disponibilidad de plazas en los mismos.
2. Asimismo, remitirá al Coordinador de Prácticas de la Gerencia, para cada curso que solicite prácticas, la siguiente documentación:
 - Relación nominal de los alumnos que vayan a realizar las prácticas.
 - Fecha de realización de las prácticas.



- Datos del tutor designado por el Centro Docente CDP José Cabrera.
 - Especificación de los objetivos a alcanzar y actividades a desarrollar en su periodo de prácticas.
 - Certificación acreditativa del alta de todos los alumnos en el seguro de accidentes y responsabilidad civil.
3. Expedir, al finalizar cada curso académico a favor del personal de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales que haya participado en el desarrollo de las prácticas docentes, una certificación con el número total de horas tuteladas.

Sexta. Obligaciones de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales facilitará, para la ejecución del presente convenio:

1. El espacio físico adecuado para el desarrollo de las prácticas formativas.
2. Los profesionales de su plantilla que tengan disponibilidad para su actuación como tutor de prácticas, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan.
3. La adecuación de las prácticas a los programas facilitados por la Fundación para la Formación y el Empleo "José Cabrera", a través del Centro Docente CDP José Cabrera.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

Las entidades firmantes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE del 14-12-1999) en la parte no derogada y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo, (BOE del 19-12-2007).

Octava. Comisión de seguimiento.

Para la aplicación y seguimiento del presente convenio, así como para su adecuada interpretación, se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un máximo de dos representantes de cada una de las partes, que adoptará acuerdos por unanimidad.

La Comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes, con una antelación mínima de 10 días hábiles.

***Novena. Vigencia, prórroga y resolución.***

El presente convenio producirá efectos desde el momento de su firma, y tendrá una duración de 4 años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia de una de ellas.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En el caso de renuncia expresa por cualquiera de las partes firmantes, ésta deberá comunicarlo por escrito a la otra por medio fehaciente con, al menos una antelación de un mes a su finalización.

En prueba de su conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

POR LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN Y
EL EMPLEO JOSÉ CABRERA

D. JORGE D. RODRÍGUEZ PÉREZ,

Presidente del Patronato

POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y
SERVICIOS SOCIALES

D. VICENTE CABALLERO PAJARES,

DG de Planificación, Formación y Calidad
Sanitarias y Sociosanitarias
(Pdf: Res. 4 de julio de 2019,
del Consejero y Presidente del INCOEX)

• • •

